

**Autorizan Crédito Suplementario para la continuidad de proyectos de inversión pública
durante el año 2012**

DECRETO SUPREMO Nº 008-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, con el fin de garantizar la continuidad de proyectos de inversión durante el año 2012, vinculados a educación, salud, transportes y comunicaciones, agricultura, saneamiento, y prevención de desastres, y al Proyecto de Infraestructura Urbana, a cargo de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, según corresponda, se autorizó a través de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, para que mediante Decreto Supremo se incorporen los créditos presupuestarios, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, asignados en el Año Fiscal 2011 no devengados al 31 de diciembre de 2011, a la Entidad según corresponda, para la ejecución de los proyectos de inversión, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, asimismo el segundo párrafo de la citada disposición complementaria final autorizó para que mediante Decreto Supremo se incorporen los créditos presupuestarios en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios destinados a proyectos de inversión pública y no devengados al 31 de diciembre de 2011, a la Entidad según corresponda; con el objeto de garantizar la continuidad de proyectos de inversión pública durante el año 2012 a cargo de la Biblioteca Nacional del Perú, Archivo General de la Nación, Ministerio de Cultura, y Ministerio del Interior;

Que, la mencionada disposición también establece que la incorporación sólo comprende los recursos para proyectos de inversión pública que, al 1 de enero de 2012, se encuentren en etapa de ejecución, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública, o para los que cuenten con buena pro adjudicada o contrato suscrito para la ejecución de proyectos de inversión pública a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº 29812; señalando además que para la determinación del monto a ser transferido se considera como base de cálculo el presupuesto institucional modificado al 30 de agosto de 2011;

Que, de otro lado, el numeral 11.2 del artículo 11º del Decreto de Urgencia Nº 054-2011, dispone que los recursos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que conforme a sus competencias ejecuten las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local para proyectos de inversión pública en el marco del citado dispositivo, no devengados al 31 de diciembre del año fiscal 2011, se incorporan al presupuesto del año fiscal 2012, para la continuación de los citados proyectos, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de igual modo el numeral 32.2 del artículo 32º del Decreto de Urgencia Nº 058-2011, dispone que los recursos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que ejecuten los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de lo establecido del artículo 30º de dicho dispositivo, no devengados al 31 de diciembre del año fiscal 2011, se incorporan al presupuesto del año fiscal 2012, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en el marco de lo establecido por la Ley Nº 29812, el Decreto de Urgencia Nº 054-2011 y el Decreto de Urgencia Nº 058-2011, hasta por la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 438 466 431,00)

De conformidad con lo establecido por la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; el numeral 11.2 del artículo 11º del Decreto de Urgencia Nº 054-2011; el numeral 32.2 del artículo 32º del Decreto de Urgencia Nº 058-2011; y el numeral 8 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 438 466 431,00), para garantizar la continuidad de los proyectos de inversión a cargo de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Ministerio de Cultura y Ministerio del Interior, según corresponda, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que se publican en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), de acuerdo a lo siguiente:

INGRESOS

		(En Nuevos Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	1 438 466 431,00
TOTAL INGRESOS		1 438 466 431,00

GASTOS

		(En Nuevos Soles)
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGOS	: Gobierno Nacional	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		426 257 704,00
TOTAL GOBIERNO CENTRAL		426 257 704,00

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

		(En Nuevos Soles)
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		621 029 772,00
TOTAL INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS		621 029 772,00
TOTAL GASTOS		1 012 208 727,00

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación Institucional

2.1 Autorízase a los titulares de los pliegos comprendidos en la presente norma a aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos a que se refiere el artículo 1º del presente dispositivo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras, de corresponder, para que elaboren las “Notas para la Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia del Crédito Suplementario autorizado por el presente Decreto Supremo, que incluye la desagregación a nivel de la estructura programática y estructura funcional.

Artículo 3º.- Desagregación

La desagregación a que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 1º del presente Decreto Supremo debe enmarcarse en lo dispuesto por la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812, el numeral 11.2 del artículo 11º del Decreto de Urgencia Nº 054-2011 y el numeral 32.2 del artículo 32º del Decreto de Urgencia Nº 058-2011, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Educación, por el Ministro de Salud, por el Ministro de Agricultura, por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; por el Ministro de Cultura, por el Ministro del Interior y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR
Ministro de Agricultura

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONÍ
Ministro de Cultura

DANIEL E. LOZADA CASAPIA
Ministro del Interior

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas